

RESOLUCION No. 97-2-2-1-0003621

OTTON MORAN RAMIREZ  
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

30

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Informática de la Superintendencia de Compañías comunica que las siguientes compañías se encuentran incursas en la causal de disolución establecida en el numeral 9 del artículo 4 de la Ley 31, reformatoria a la de Compañías, por incumplimiento, durante 5 años de los dispuesto por el Art. 20 de la Ley de Compañías;

Exp.	Nombre de la Compañía	Cantón	Constitución		Ins. Reg. Mercantil	
			Not.	Fecha	Cantón	No. Fecha
68961	GRANADATEC S.A.		21	3-12-90		3484 27-12-90
56319	GRUPO FINANCIERO LATINO S.A. FERNECORO		18	19-01-88		3436 15-03-88
42583	HIELOS GLACIAL S.A. HIGLASA		13	21-02-86		803 3-07-86
28301	HOLMES Y BARAHONA CONSULTORES ASOCIADOS C. LTDA.		4	9-07-90		9852 10-09-90
28113	HOTEL FIESTA CONTINENTAL FISCONTI CIA. LTDA.		21	7-11-90		437 20-02-91
9230	HOTELES BOLIVAR S.A.		9	4-11-77		1051 23-12-77
58159	HUASITAMBO C.A.		28	25-10-88		2592 12-03-90
57114	IBERMEX S.A.		16	31-07-89		10169 29-08-89
66112	IMANOR C.A.		20	27-06-91		2651 30-08-91
28954	IMPORANDRES IMPORTADORA ANDRES C. LTDA.		30	12-05-86		7582 15-09-86
28035	IMPORTACIONES AUTOMOTRICES IMPORECER COMPAÑIA LIMITADA		28	14-12-90		1347 14-02-91
27941	IMPORTACIONES E IMPRESIONES IMPORPAPEL C. LTDA.		1	16-03-90		1344 28-05-90
43129	IMPORTADORA AGRICOLA Y GANADERA BUENA MABUENA S.A.		24	17-07-85		1716 18-12-85
28074	IMPORTADORA BRANDO COMPAÑIA LIMITADA		15	20-01-78		1751 31-03-78
27860	IMPORTADORA EXPORTADORA DE AMERICA DEL SUR IMEXASUR C. LTDA.		28	8-12-89		2214 28-02-90
21813	IMPORTADORA NICOLAS BRESCIA COMPAÑIA LIMITADA		2	22-08-66		1874 1-12-66
27837	IMPORTADORA NORMAN AÑAZCO CIA. LTDA. IMPORTACO		21	28-08-88		2041 28-07-88
28066	IMPORTADORA QUIMAL CIA LTDA.		28	31-01-91		4394 9-05-91
24998	IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES IMDIS C. LTDA.		15	18-03-81		2961 22-05-81
27986	IMPORTADORA Y EXPORTADORA ALMEXIN C. LTDA.		15	15-08-90		3066 15-11-90
27562	IMPORTADORA Y EXPORTADORA JIREH C. LTDA.		13	5-10-88		13617 23-12-88
40127	IMPRESOS T.A. SOCIEDAD ANONIMA		13	30-06-82		709 19-07-82
19445	INDOSA INMOBILIARIA DOMINGUEZ S.A.		17	13-03-81		2777 15-05-81
3606	INDUSTRIA ECUATORIANA DE ENVASES, GRAFICOS MORENO CIA. LTDA.		7	26-08-60		22-06-60
3995	INDUTRIA ECUATORIANA DE MONTAJE S.A. IEMSA		6	12-12-62		76 7-02-63
58494	INDUSTRIA NACIONAL DE VEHICULOS PARA REPARTO - INDEVERSA S.A.		30	18-11-88		628 10-03-89
21407	INDUSTRIAL COMERCIAL LADA C. LTDA.		6	22-02-67		264 27-02-67
9333	INDUSTRIAL FLORES S.A. (INFLORES)		18	6-12-77		344 17-05-78
23064	INDUSTRIAL INMOBILIARIA HENAGUIRON CIA. LTDA.		7	28-10-76		23 12-01-77
5809	INDUSTRIAL MARITIMO PESQUERA IMARPECA C.A.		7	25-06-75		260 11-08-75

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, mediante oficio No. SC-DJ-DISLIQ-97-822 de Agosto 18 de 1997, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las mencionadas compañías;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de Noviembre de 1992; y, ADM-96044 de 28 de Febrero de 1996;

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

2

Foja 2 de 2  
Resolución No. 97-2-2-1-

0003621

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR disueltas las compañías constantes en el primer considerando de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR a los representantes legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas.

**ARTICULO TERCERO.-** ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil; a) inscriba esta resolución en el Registro a su cargo; y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION. Sin embargo estas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente Resolución al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

**ARTICULO SEXTO.-** NOMBRAR Liquidador al señor Ab. César Ponce Moreira., conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Superintendencia ejecutará las citadas diligencias y el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, serán agregados al pasivo de las compañías, debiendo ingresar este valor a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

**ARTICULO OCTAVO.-** DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta institución;

**ARTICULO NOVENO.-** DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General de Rentas del Ministerio de Finanzas.

CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 25 AGO 1997

  
**OTTON MORAN RAMIREZ**  
**INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL**

Ø GEM/MAM